



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 049/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia."

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el literal c) del artículo 96 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados en la Constitución."

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 049/2021

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-FCA-D-2021-032-OF de fecha 22 de enero de 2021, (firmado electrónicamente, el 24 de enero 2021), la Ing. Sara Castillo Herrera, Decana de la Facultad de Ingeniería Agropecuaria, remite oficio que indica:

“De acuerdo a la autorización de Matrículas Especiales, mediante Resolución Nro. 013/2021, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 05 de enero de 2021.; RESUELVE: “AUTORIZAR MATRICULA ESPECIAL A LOS SEÑORES ESTUDIANTES CONSTANTES EN LAS MATRICES ANEXAS A LOS OFICIOS: UTMACH-FCA-D-2021-004 Y 007-OF DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS”; en la misma que constan las estudiantes: ROGEL JAYA LINDA ALEXANDRA y SUÁREZ VÁSQUEZ GEANELLA PAOLA de la Carrera de Agronomía, para matricularse en el 8vo. Curso de la malla regularizada.

Ante lo cual solicito a usted y por su intermedio al Honorable Consejo Universitario, se autorice el registro de la matrícula de las Señoritas Linda Alexandra Rogel Jaya y Geanella Paola Suárez Vásquez, de octavo ciclo paralelo "A" de la Carrera de Ingeniería Agronómica, Malla Regularizada, debido a que se encontraban realizando un trámite interno, por lo tanto, UMMOG-FCA, no las matriculó, adjunto Resolución de Consejo Directivo No. 012 de fecha 18 de enero de 2021.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra normado en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la comunicación presentada, y para mejor resolver; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** TRASLADAR EL OFICIO N° UTMACH-FCA-D-2021-032-OF, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; PARA QUE EMITA UN INFORME JURÍDICO; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 24 HORAS.

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 049/2021

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.  
CERTIFICA:

Que la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2021.

Machala, 27 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

